

## RESOLUCIÓN No SBS-2011-279

### **PEDRO SOLINES CHACÓN SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS**

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 308 establece que el Superintendente de Bancos y Seguros expedirá, mediante resoluciones, las normas necesarias para la aplicación de dicha Ley, las que se publicarán en el Registro Oficial;

Que mediante resolución No. SBS-2007-0619 de 18 de julio del 2007, la Superintendencia de Bancos y Seguros expidió el Catálogo de Cuentas para el Sistema Nacional de Seguridad Social y su instructivo, para uso de las instituciones que integran el sistema nacional de seguridad social, esto es, para el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA), el Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL) y el Servicio de Cesantía de la Policía Nacional;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 307 de la Ley de Seguridad Social, las compañías de seguros que actúan como agentes de retención de la contribución para el funcionamiento de la Superintendencia de Bancos y Seguros, también actuarán como agentes de retención de la contribución del cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre el valor de las primas netas de seguros directos que pagarán obligatoriamente los asegurados, para el financiamiento del Seguro Social Campesino, así como también las empresas de medicina prepagada serán agentes de retención de la contribución obligatoria del cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre el valor de las cuotas de afiliación que pagarán obligatoriamente los asegurados, para el financiamiento del Seguro Social Campesino, los que deberán ser transferidos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

Que es necesario reformar dicho cuerpo contable, con el propósito de permitir el registro y un adecuado control de la retención del 0.5% sobre el valor de las primas netas de las pólizas que emitan las compañías de seguros y el 0.5% sobre el valor de las cuotas de afiliación que reciban las empresas de medicina prepagada; y

En ejercicio de sus atribuciones legales;

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** En el plan del catálogo de cuentas para el sistema nacional de seguridad social, efectuar la siguiente reforma:

1. Crear la subcuenta 750535 "Aportes IESS – 0.5% Primas netas de seguros", para uso del fondo Seguro Social Campesino del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
2. Crear la subcuenta 750540 "Aportes IESS – 0.5% Cuotas de afiliación medicina prepagada", para uso del fondo Seguro Social Campesino del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

**ARTÍCULO 2.-** En el descriptivo del catálogo de cuentas para el sistema nacional de seguridad social, efectuar las siguientes reformas:

1. Sustituir la página correspondiente a la cuenta 7505 "Aportes IESS".

**ARTÍCULO 3.-** La página sustituida en el catálogo de cuentas para el sistema nacional de seguridad social, forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4.-** Cualquier duda sobre la aplicación de esta resolución será resuelta por el Superintendente de Bancos y Seguros.

**ARTÍCULO 5.-** La presente resolución será de aplicación obligatoria a partir de su suscripción.

**COMUNÍQUESE.-** Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el treinta y uno de marzo del dos mil once.

Ab. Pedro Solines Chacón  
**SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS**

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el treinta y uno de marzo del dos mil once.

Ab. Luis Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO GENERAL**